FECHA RESOLUCIÓN: 25/01/2025
RESOLUCIÓN Nº: 2504163

VISTOS:

Que, el día 26-09-2024, funcionario(a) de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud se constituyó en Diaguitas N°31, comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo para fiscalizar cumplimiento del Decreto 15/2021 del Ministerio de Salud.

Que, en dicha visita, según consta en acta N° 077190, levantada por funcionario(a) fiscalizador(a) de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, se constató lo siguiente:

Que no habiéndose podido certificar la efectividad del cumplimiento del Decreto 15/2021 del Minsal se comunica el inicio de un sumario sanitario, lo anterior por no encontrarse la documentación al momento de la fiscalización por parte de esta autoridad sanitaria.

Que, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA., debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 04-10-2024, expresando lo siguiente:

Sumariado en sus descargos señala que se encuentra en proceso de adquisición de servicio de esquema completo de vacunas.
Señala que tiene programado en el mes de Octubre dar inicio al proceso de aplicación de las vacunas.

Se acompañan a los descargos Pedido de Servicios N° 88420 de fecha 3 de Octubre de 2024, y nómina de funcionarios a vacunar.

Que son analizados los antecedentes del presente proceso sumarial y los descargos presentados.

En atención al análisis realizado se puede concluir que el sumariado acompaña antecedentes que permiten acreditar que con posterioridad a la fiscalización ha implementado medidas para subsanar las observaciones .

Lo anterior, no exime de responsabilidad al sumariado, ya que no desacredita los hechos que constan en el acta, por lo que las falencias habrán de tenerse por probadas en mérito del Art. 166 del Código Sanitario.

Que para efectos de determinar la sanción que corresponda, se tendrá en consideración la inexistencia de infracciones sanitarias anteriores.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en Art. 8 DTO 15/2021 MINSAL.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en los artículos 9º y 161º al 174º del Código Sanitario, los preceptos de la Ley 19.880, en cuanto corresponda, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley N° 1/05, que fija entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D. L. 2.763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D. S. Nº 136/2004, del Ministerio de Salud; y lo dispuesto en el Decreto Supremo DS. 286/2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto la siguiente:

SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA., RUT 69040800-7, representado por CRISTIAN DANIEL

HERRERA PEÑA , RUN 13079904-3 antes individualizado, una multa de 3 U.T.M. (tres unidades tributarias mensuales) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuarse en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portal https://tgr.cl. En caso de ser extranjero y no contar con rut el pago se deberá realizar vía cajas recaudadoras o transferencia bancaria. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá mérito ejecutivo y se hará exigible por Tesorería General de la República de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

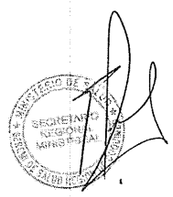
2.- **FISCALÍCESE** a oportunamente por funcionarios de SALUD OCUPACIONAL el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA. al correo electrónico victoriamancilla@mpatria.cl señalado por el sumariado para estos efectos.

5.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:
a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.
b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE y NOTÍFIQUESE



TOMÁS BALAGUER LIRA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

Firmado por
Tomás
Balaguer Lira
Fecha
25/01/2025
12:10:37
CLST

MONTE PATRIA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

M0000186643 000924 31/01/2025

DIRECCIóN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

Decreto Alcaldicio
Mat.: Pago de Multas RES. 2504163

V I S T O S:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El Decreto Alcaldicio N° 27086, del 06 de Diciembre de 2024, sobre asunción del cargo de Alcalde de don CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA.
- La Ley N° 20.727, que introduce modificaciones a la legislación tributaria en materia de factura electrónica y dispone otras medidas que indica.
- Comprobante de ingreso de descargos de fecha 04 de octubre de 2024.
- Acta de fiscalización N°077190 de fecha 05 de 26 de septiembre de 2024.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO
Que, conforme lo establece la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo, el sumario sanitario realizado a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, por no cumplir con la normativa legal vigente, determina aplicar al municipio una multa de 3 UTM.

DECRETO

1.- PÁGUESE a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Coquimbo, RUT N°61.601.000-K, la suma de TRES UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (3 UTM), correspondiente a la multa aplicada a la Municipalidad de Monte Patria en sumario sanitario en acta N°077190, mediante Resolución N°2504163, del 25 de enero de 2024, por el incumplimiento a la normativa legal vigente señalada en la resolución que aplica a la sanción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos: 9° y 161° al 174° del Código Sanitario, Decreto Fuerza de Ley N°1/05 del D.L. 2.763/79, y reglamento D.S N°136/2004 del Ministerio de Salud y Decreto Supremo D.S 286/2022.

2.- ESTABLÉZCASE que el pago de la multa deberá ser efectuado en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portal https://tgr.cl.

3.- IMPÚTESE el gasto correspondiente al ítem N° 215.22.12.004.001, "intereses, multas y recargos" A.G 1.1.1 del presupuesto municipal vigente.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Cristian Daniel Herrera Peña
Alcalde
Fecha: 31-01-2025 11:21 CLT
Municipalidad de Monte Patria

ALCALDE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Bernardita del Rosario Cortés Gómez
Secretario Municipal
Fecha: 31-01-2025 13:55 CLT
Municipalidad de Monte Patria

SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

VML/asj
Distribución: Secretaría/Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato/Archivo. -

VMML

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UM72MT-951